

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Código tiene por objeto regir el actuar de los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, al establecer conductas que los guíen en su actuación a fin de que se conduzcan diariamente conforme a los principios y valores establecidos en Código de Ética de los Servidores Públicos del propio Instituto y funjan como pilares del comportamiento que deben observar en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 2. Este Código constituye una norma de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Para esos efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
- II. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- III. **Ley.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- IV. **Reglas de Integridad:** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública; y

- V. **Servidores públicos:** Hombres y mujeres al servicio del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los principios, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establecen en el Código de Ética; mismos que son los siguientes:

I. Principios:

1. Legalidad.
2. Honradez.
3. Lealtad.
4. Imparcialidad.
5. Eficiencia.
6. Economía.
7. Disciplina.
8. Profesionalismo.
9. Objetividad.
10. Transparencia.
11. Rendición de cuentas.
12. Competencia por mérito.
13. Eficacia.
14. Integridad.
15. Equidad.
16. Bien común.
17. Certeza.

II. Valores

1. Interés público.
2. Respeto.
3. Respeto a los derechos humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Entorno cultural y ecológico.
7. Cooperación.
8. Liderazgo.
9. Austeridad.
10. Honestidad.
11. Calidad.

III. Reglas de integridad

1. Actuación pública.
2. Información pública.
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
4. Programas gubernamentales.
5. Trámites y servicios.
6. Recursos humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Procesos de evaluación.
9. Control interno.
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 6. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Principio: Legalidad.

Valores: Interés Público y Austeridad.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Conocer, respetar y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo, o comisión;
2. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos como servidores públicos.
3. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la Ley.
4. Conocer los objetivos institucionales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
5. Utilizar los bienes y servicios sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
6. Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.
7. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
8. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
9. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
10. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.

II. Principio: Honradez.

Valores: Honestidad y Respeto.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Reconocer los errores cometidos y aplicar las medidas necesarias con diligencia y prontitud para evitar la reincidencia.
2. Cumplir con los deberes que les sean encomendados por parte de los superiores jerárquicos, en función de las facultades conferidas a su cargo.
3. Brindar un trato digno y respetuoso a la Ciudadanía.
4. Conducirse con rectitud en su cargo.
5. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver cualquier asunto de su competencia.

III. Principio: Lealtad.

Valores: Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Asumir con responsabilidad las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión.
2. Evitar la divulgación de la Información confidencial de la que tenga conocimiento.
3. Resguardar la información que le sea encomendada.
4. Salvaguardar la confianza que se le ha conferido.
5. Respetar y cumplir el objeto, misión y visión dentro y fuera de la institución.
6. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que forme parte nuestro país.

IV. Principio: Imparcialidad.

Valores: Igualdad y No Discriminación, y Equidad de Género.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Brindar trato digno a los ciudadanos sin distinción alguna.
2. Fomentar entre todos los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
3. Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás servidores públicos al interior y exterior del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
4. Evitar conceder a las personas físicas o morales que participan en los asuntos que sean de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso.

V. Principio: Eficiencia.

Valores: Cooperación y Calidad.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Atender con oportunidad las quejas y/o solicitudes de los ciudadanos y usuarios de servicios que presta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
2. Promover la colaboración entre los servidores públicos y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
3. Aprovechar los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuenta para mejorar el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
4. Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos humanos, materiales y financieros, a fin de alcanzar las metas establecidas.

VI. Principio: Economía.

Valores: Interés público y Austeridad.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Optimizar el uso de papelería de oficina para las actividades de su encargo o comisión en el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
2. Optimizar el uso necesario de combustible para los vehículos asignados a sus funciones.
3. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que les proporcionen, en el caso de una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
4. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que les sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad.

VII. Principio: Disciplina.

Valores: Calidad, Honestidad y Respeto.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Conocer y cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención al público inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
2. Mantener de manera ordenada y limpia las áreas de trabajo que les sean asignadas para el desempeño de sus funciones.
3. Brindar trato respetuoso y amable a la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.
4. Cumplir y hacer cumplir con diligencia, las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
5. Fomentar en todo momento la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo.
6. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa.

7. Atender de manera oportuna y puntual los requerimientos que reciba de autoridad competente.
8. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos o prostíbulos u otros centros de esa índole.

VIII. Principio: Profesionalismo.

Valores: Calidad y Respeto.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficiente.
2. Opinar y sugerir sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, a fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño de la gestión institucional.
3. Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la institución.
4. Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación gubernamental que se presenten.
5. Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones.
6. Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
8. Contribuir a la higiene, orden, seguridad y buena imagen del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, llegando puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, incluyendo su uniforme (en caso de portarlo).
9. Valorar, reconocer y/o promover los méritos de compañeros de trabajo reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.

10. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y hacer uso de ellos únicamente mientras se encuentre desempeñando sus funciones.

IX. Principio: Objetividad.

Valor: Interés Público.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Actuar de manera imparcial al ejercer sus funciones, utilizando para ello criterios profesionales y apegados a la normatividad, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión de índole personal.
2. Desempeñar su empleo, cargo o cualquier comisión que le sea encomendada, sin pretender o esperar algún beneficio de índole personal.
3. Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad o generar conflictos de interés.
4. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito relacionados con sus subordinados o iguales en categoría jerárquica, de los que tenga conocimiento. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico titular de una unidad administrativa, deberá informarlo al superior jerárquico del Instituto.

X. Principio: Transparencia.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
2. Evitar proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, así como demás datos personales de

carácter sensible o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

3. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
4. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
5. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
6. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
7. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

XI. Principio: Rendición de cuentas.

Valores: Interés Público y Liderazgo.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
2. Mantener en orden y apegadas a la normatividad, las actividades y recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
3. Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
4. Proporcionar de manera íntegra y oportuna la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

XII. Principio: Competencia por Mérito.

Valores: Cooperación y Liderazgo.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Asistir a los cursos de capacitación y profesionalización que le sean asignados de manera profesional en relación con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
2. Verificar y analizar de manera exhaustiva los asuntos en los que debe intervenir.
3. Cumplir con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión de tal manera que su conducta genere credibilidad y confianza, motivando el cumplimiento de los principios y valores plasmados en los instrumentos normativos vigentes.

XIII. Principio: Eficacia.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Establecer estrategias utilizando procedimientos en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados en los proyectos, metas y objetivos comunes.
2. Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
3. Reconocer debilidades y capacidades en su actuación, a fin de generar estrategias para mejorar en sus áreas de trabajo.
4. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública.

XIV. Principio: Integridad.

Valores: Honestidad y Entorno Cultural y Ecológico.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses de servicio público del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

2. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto que pudieran influir en las decisiones como servidor público o en las decisiones de otro servidor público para beneficio de un tercero.
3. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.
4. Informar a su superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia, cuando sean de su conocimiento.
5. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
6. Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como servidor público.
7. Actuar siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales y/o personales.

XV. Principio: Equidad.

Valores: Respeto e Igualdad y No Discriminación.

Normas de conducta:

Los servidores públicos deberán en todo momento:

1. Ofrecer siempre y a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.
2. Atender a los ciudadanos, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
4. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.

5. Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia su persona y sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, generando abusos por razón de género o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Código entrará en vigor a partir de su emisión, debiendo prevalecer sobre aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se contrapongan al presente instrumento normativo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Código de Conducta en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y difúndase entre los servidores públicos del mismo, en términos de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, POR EL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS".

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, indica como uno de sus objetivos, el establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emita el Órgano Interno de Control conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Considerando anterior, cuya observancia será obligatoria y de aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Instituto de Acceso a la Información Protección de Datos Personales de Quintana Roo contará con un Órgano Interno de Control.

Que el artículo 73 Ter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo establece las facultades del Órgano Interno de Control.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Asimismo, del artículo Décimo Primero de los citados Lineamientos se desprende que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo emitirá un Código de Conducta, previa aprobación del Órgano Interno de Control, y en el que se especificará, de manera puntual y ante situaciones concretas, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Que el 18 de febrero de 2019 el Órgano Interno del IDAIPQROO, emitió el Código de Ética del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Que el 4 de diciembre de 2019 el Comisionado Presidente del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, envió a este Órgano Interno de Control el Código de Conducta para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción V, 3 fracciones X y XXI, 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, 21, párrafo tercero y 160, fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 73 Ter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se aprueba lo siguiente:

Primero.- Se aprueba el presente Acuerdo y el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, que es parte anexa de este Acuerdo; ello para efectos de lo dispuesto en el artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo y su anexo a los Comisionados del Pleno para los efectos previstos en el artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo acordó en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 5 de diciembre de 2019.-
La TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. MPRA. ROCÍO
HERNÁNDEZ ARÉVALO.- Rúbrica



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE
2019.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/09/12/2019

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Exposición de la propuesta para emitir el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Exposición de la propuesta para emitir el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- De conformidad con lo previsto en el artículo Decimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y previa aprobación que ha sido emitida por la Mtra. Rocío Hernández Arévalo, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, tal como lo mandata el artículo citado de los Lineamientos que nos ocupan, someto a consideración de este Pleno emitir el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, mismo que tiene como objetivo regir el actuar de los Servidores Públicos del Instituto, al establecer conductas que los guíen en su actuación a fin de que se conduzcan

diariamente conforme a los principios y valores establecidos en Código de Ética de los Servidores Públicos del propio Instituto y funjan como pilares del comportamiento que deben observar en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Es cuanto, solicito a la Secretaria Ejecutiva proceda a someter a voto de los integrantes del Pleno la presente propuesta.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto: Se procede a tomar el voto del Comisionado Presidente y las Comisionadas integrantes del Pleno del Instituto, respecto a la propuesta para emitir el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto: Se informa a los integrantes del Pleno del Instituto, que el sentido del voto quedo en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/09/12/19.01	El Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, aprobó por unanimidad el Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como cuarto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

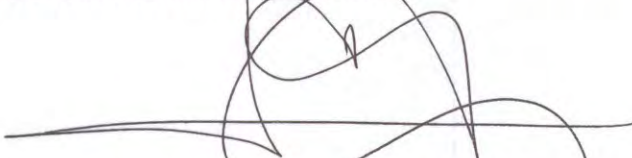
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo
ACT/EXT/PLENO/09/12/19.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del 2019.

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre de 2019.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARÍA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.